



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que en fecha de 01 de noviembre de 2022 feneció el término de traslado de la liquidación de costas efectuada por secretaría, el cual corrió por tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el 110 ibídem. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Carcasí - Santander, dos (2) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario.

Rdo N°. 681524089001-2022-00035-00
Dte: DIANA CAROLINA ESPINEL
Ddo: MARIO GONZALEZ RIOS
Pso: EJECUTIVO ALIMENTOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, dos (2) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso, en el cual se realizó la liquidación de costas por secretaría y se verificó que se surtió el respectivo traslado.

Por lo anterior, conforme a lo estatuido en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso y por estar conforme a derecho, este Estrado Judicial **APRUEBA** la liquidación de costas.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARÍA</p> <p>FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICACION: AUTO 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 – APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. ANOTACION: ESTADO No. 116</p> <p></p> <p>DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario</p>
--	---